

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET (SAI) PROPORCIONADO POR MARIO ALCIDES CALO MUELA

Intervienen en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, por una parte el Sr. Mario Alcides Calo Muela (en adelante el PRESTADOR DEL SERVICIO), y por otra parte el (la) Sr(a) portador(a) de la cedula de ciudadanía N°: (en adelante "EL ABONADO" o "EL SUSCRIPTOR"), quienes libre, por mutuo acuerdo y voluntariamente celebran el presente contrato de adhesión para la prestación del Servicio de Acceso a Internet (SAI), contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El ABONADO/SUSCRIPTOR tiene todos y cada uno de los derechos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT), y en su Reglamento General. La AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES (ARCOTEL) con fecha 12 de Agosto del 2019 otorga el título habilitante a Mario Alcides Calo Muela para la prestación de SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET (tomo 138, foja 13856)

SEGUNDA.- OBJETO, CARACTERISTICAS Y ÓRDENES DE SERVICIO:

El presente contrato de adhesión tiene por objeto que EL PRESTADOR DEL SERVICIO proporcione al ABONADO/SUSCRIPTOR los Servicios de Acceso a Internet (SAI) con un ANCHO DE BANDA de: **x000 kbps/x000 kbps (bajada/subida) compartido x:x**

Las partes aceptan que este contrato de adhesión constituya un "contrato base" ya que en adelante servicios adicionales, cambios en los servicios, y cualquier otra modificación que se implemente; se realizarán mediante simples ORDENES DE TRABAJO.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

- a) El valor acordado por las partes por la instalación y puesta en funcionamiento de los servicios es de **\$ xx dólares** "este valor no incluye IVA". El pago será a la firma del presente contrato de adhesión.
- b) Los valores mensuales serán pagados por el ABONADO/SUSCRIPTOR al PRESTADOR DEL SERVICIO, por mes adelantado. En caso de que el ABONADO/SUSCRIPTOR no cancele los valores máximo 8 días después de la fecha de pago el PRESTADOR DEL SERVICIO tiene la facultad de suspender la prestación de los servicios en cualquier momento.
- c) En caso de que se produzca la suspensión del servicio, para su reactivación, el PRESTADOR DEL SERVICIO cobrará adicionalmente un recargo de intereses por mora con la tasa máxima permitida por la ley.
- d) El costo único de instalación y mantenimiento de equipos de propiedad del PRESTADOR DEL SERVICIO que se instalarán donde el cliente es de \$ xx dólares. Al firmar el Contrato de adhesión el ABONADO/SUSCRIPTOR paga xx USD y si pasa de los 6 meses se exonera el pago de los \$ xx USD restantes.

CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA:

El presente contrato de adhesión, tendrá un plazo determinado en la Ley, contado a partir de la fecha de activación de los servicios. En caso de dudas, la fecha de activación será la de la firma de las correspondientes ACTAS DE ENTREGA - RECEPCION individual de cada uno de los servicios o enlaces contratados por el ABONADO/SUSCRIPTOR.

El plazo para la instalación y activación de los servicios será de **xx (x) días laborables** a partir de la fecha de recepción de los valores correspondientes a la instalación y primer mes de consumo, contemplados en la cláusula tercera.

QUINTA.- CALIDAD DEL SERVICIO:

El PRESTADOR DEL SERVICIO prestará sus servicios al cliente con los siguientes niveles de calidad:

- **INTERNET:** Disponibilidad **99%** mensual calculada sobre la base de 720 horas al mes.

Para el cálculo de NO DISPONIBILIDAD del servicio, no se considerará el tiempo durante el cual no se lo haya podido prestar debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, ni en el caso de intervención de terceros, ni la degradación-interrupción del servicio causada por fallas de los equipos operados por el abonado/suscriptor, cortes de energía eléctrica en las instalaciones del ABONADO/SUSCRIPTOR; etc.

Tampoco se tomará en cuenta para el cálculo de NO DISPONIBILIDAD los períodos de tiempo utilizados en mantenimientos preventivos que se realicen a toda o parte de la red y/o de cada uno de los elementos y equipos que la componen; aclarándose que los espacios de trabajo en caso de mantenimiento, en la medida de lo posible, deberán ser planificados en períodos después de la media noche, debiéndose notificar previamente el tiempo de NO DISPONIBILIDAD por mantenimiento.

El Departamento Técnico del PROVEEDOR DEL SERVICIO, recibirá requerimientos del ABONADO/SUSCRIPTOR a través del TELEFONO: (09) 98838703 o del CORREO e-mail: mcalo_5@hotmail.com

El Departamento Técnico del PROVEEDOR DEL SERVICIO realizará el seguimiento de los requerimientos y el cumplimiento de la corrección del problema, en un plazo máximo de 24 horas contadas desde que se notifique el problema.

SEXTA.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA:

El mantenimiento preventivo y correctivo, ordinario y extraordinario, sobre los equipos y enlaces instalados por el PROVEEDOR DEL SERVICIO corren por cuenta de este, mientras que el ABONADO/SUSCRIPTOR será responsable del manejo, mantenimiento, reparación y/o adecuación de los equipos que son parte de la red del ABONADO/SUSCRIPTOR.

El ABONADO/SUSCRIPTOR, es responsable que las instalaciones eléctricas dentro de su infraestructura cuenten con energía eléctrica aterrizada y estabilizada; adicionalmente, los equipos terminales que el PROVEEDOR DEL SERVICIO instale en las instalaciones del ABONADO/SUSCRIPTOR deben ser conectados a un toma de UPS provista por el ABONADO/SUSCRIPTOR.

El ABONADO/SUSCRIPTOR se compromete a dar las facilidades al personal del PRESTADOR DEL SERVICIO para que pueda hacer uso de: equipos, torres, que lleguen hasta las instalaciones del ABONADO/SUSCRIPTOR y reenviar las señales en forma independiente para atender a otros clientes del PRESTADOR DEL SERVICIO que se encuentren ubicados en las cercanías de las instalaciones del ABONADO/SUSCRIPTOR.

El PRESTADOR DEL SERVICIO es responsable de la calidad y continuidad del servicio y de los perjuicios que ocasione al cliente el uso de los equipos y líneas de comunicación del PRESTADOR DEL SERVICIO y estaría el PRESTADOR DEL SERVICIO exento de responsabilidad únicamente en el caso de que los daños producidos al usuario, sean imputables a terceros.

SEPTIMA.-TERMINACION:

Este contrato de adhesión terminará su vigencia al finalizar sus respectivos plazos de duración si cualquiera de las partes comunica tal decisión por escrito con noventa (90) días de anticipación a la fecha de terminación. Si no existiere tal comunicación se entenderá que el contrato ha sido renovado automáticamente por períodos mensuales.

En todo caso el PRESTADOR DEL SERVICIO unilateralmente y sin ningún tipo de trámite judicial o administrativo podrá dar por terminado este contrato:

- a) En caso de que el ABONADO/SUSCRIPTOR no cancele los valores señalados en este contrato.
- b) En casos de fuerza mayor o caso fortuito que a criterio del PRESTADOR DEL SERVICIO provoquen la imposibilidad de prestar los servicios contratados (por ejemplo eventos de la naturaleza, cambios en las licencias de servicios, cambios en la legislación o cambios en las tarifas e impuestos que incrementen los costos de los servicios que se prestan, etc.).

El ABONADO/SUSCRIPTOR por su parte podrá dar por terminado el presente contrato según determina el Art. 44 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor; en cualquier tiempo previa notificación por escrito con al menos quince días de anticipación a la finalización del periodo en curso.

OCTAVA.- CAMBIOS EN EL CONTRATO:

Si por alguna razón se reforma la normativa que regula la prestación de los Servicios de Acceso a Internet (SAI), el presente contrato podrá ser modificado en función de los cambios que se dieren. Previa aceptación por escrito de parte del ABONADO/SUSCRIPTOR.

NOVENA.- CONTROVERSIA:

Para cualquier controversia acerca del alcance y efectos del presente contrato las partes se someten al proceso arbitral y de mediación de los Centros de Mediación y Arbitraje legalmente establecidos en

esta ciudad y a acatar sus resoluciones.

Para constancia de lo anterior, las partes firman en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Shushufindi, **el día**.....

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

POR EL ABONADO/SUSCRIPTOR

.....
Mario Alcides Calo Muela
CI : 0502873342
Telf : (02) 4506585 / (09) 98838703
Email : mcalo_5@hotmail.com

.....
XXXXXX
CI :
Telf :
Email :